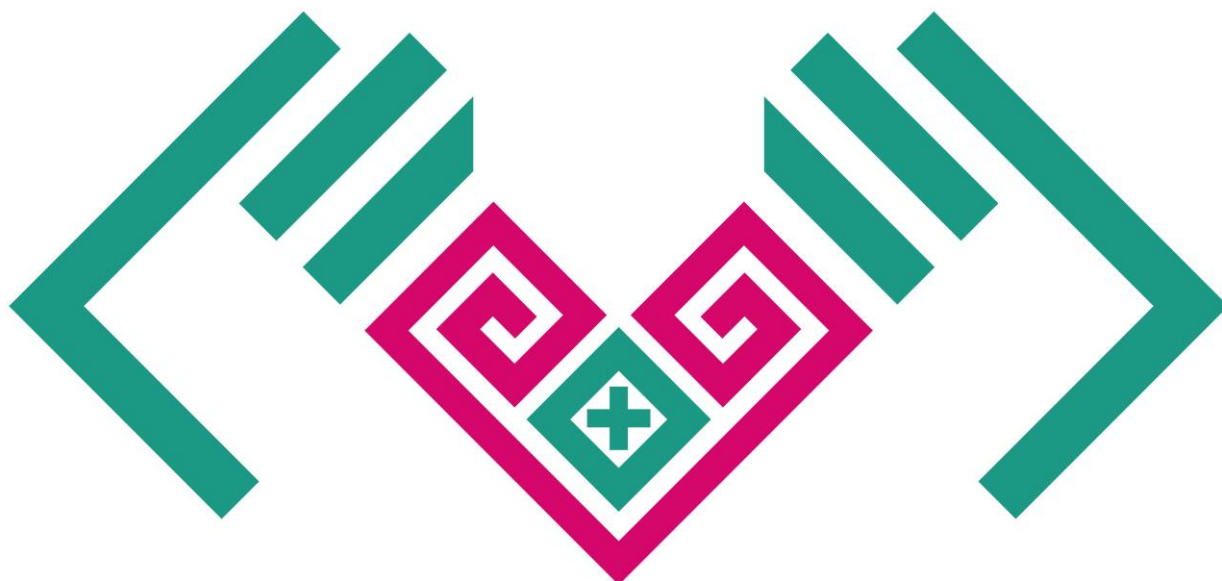




HUMANISMO QUE TRANSFORMA



Publicación No. 0248-A-2025

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Abril 2025



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	8
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	9
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	15
Directorio	16
Despedida	17
Grupo de Trabajo	18



Bienvenida

Estimados colaboradores, es un gran placer darles la bienvenida al Instituto del Deporte del Estado de Chiapas. Este manual de inducción ha sido diseñado para facilitar su integración a nuestro equipo y proporcionarles la información necesaria que facilite su adaptación y entendimiento de nuestras políticas, procedimientos y estructura organizativa.

En el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, nuestro objetivo es fomentar la cultura deportiva y promover estilos de vida saludables para la población del Estado de Chiapas. Creemos firmemente en el poder del deporte para transformar vidas y construir un futuro mejor para Chiapas.

Como parte del equipo administrativo, desempeñan un papel crucial en la operación eficiente de nuestras actividades y en el cumplimiento de nuestra visión institucional. Nuestra labor va más allá de la promoción del deporte; también implica la gestión responsable de nuestros recursos, la implementación de programas efectivos y la creación de un ambiente de trabajo colaborativo y respetuoso.

Estamos comprometidos con su desarrollo profesional y el fortalecimiento del equipo administrativo, esperamos que este manual les sirva de apoyo en su trayecto profesional. Juntos trabajaremos para alcanzar nuestras metas y contribuir al crecimiento del deporte en Chiapas.

¡Les deseamos mucho éxito en esta nueva etapa!

Lic. Adonai Sánchez Osorio, Director General.-**Rúbrica.**-



¿Quiénes somos?

El Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica, de operación, de gestión y de ejecución, que tiene como objeto fundamental, promover el deporte en la Entidad, proponiendo y ejecutando las políticas públicas que en la materia se requieran para impulsar el deporte y su inclusión en los proyectos, acciones, planes y programas prioritarios del Ejecutivo del Estado.



Misión

Generar políticas tendientes a la práctica, fomento, planeación y desarrollo de la cultura física y del deporte en todo el Estado, en todas sus manifestaciones y expresiones; a través de la vinculación y participación organizada entre habitantes, talentos deportivos y gobierno, con orientación, prevención, capacitación y uso de herramientas; como factores fundamentales de realización individual, superación física e intelectual, cohesión familiar e integración social que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población, la formación como individuos y el nivel competitivo del deporte chiapaneco.

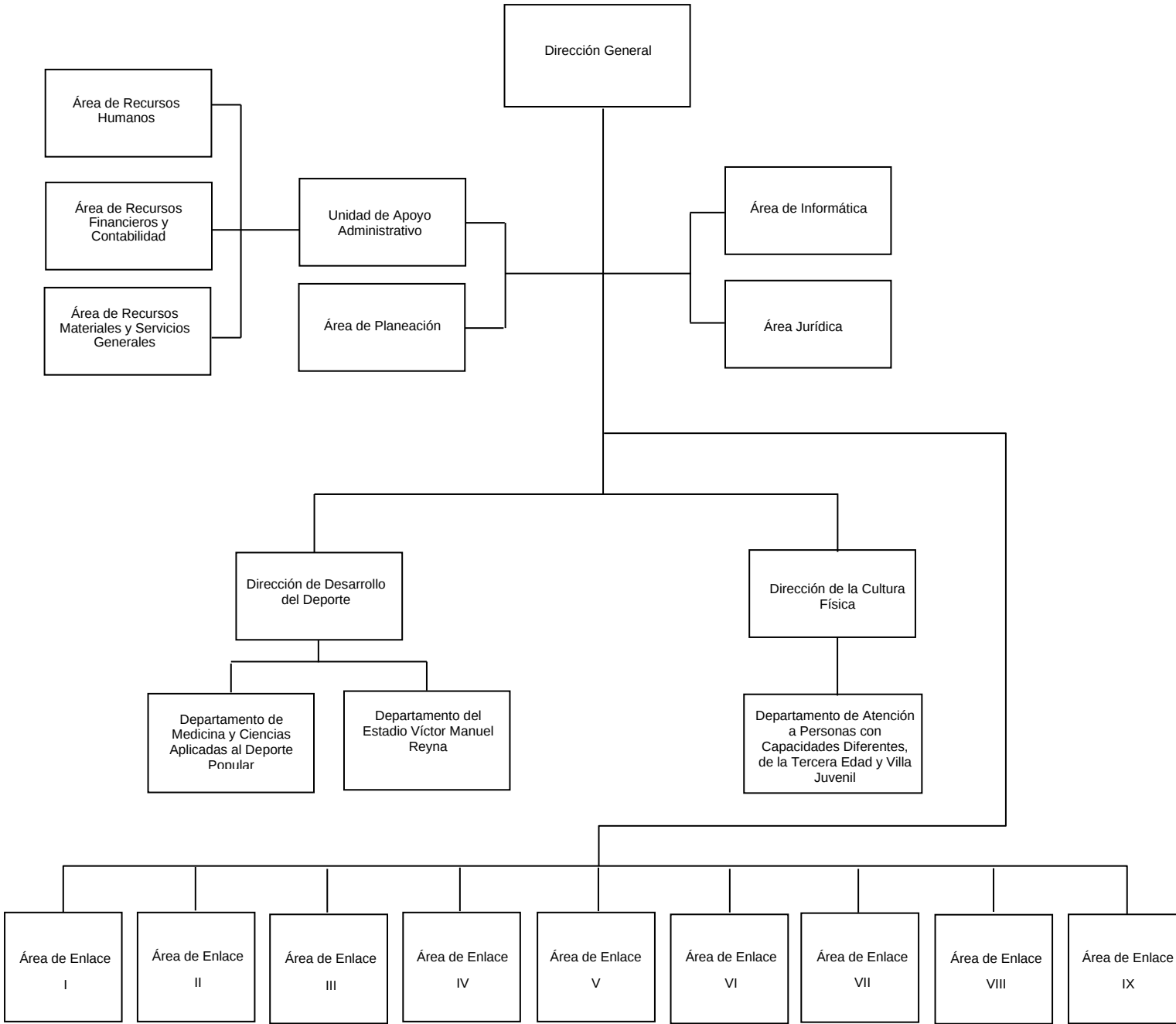


Visión

Ser una institución reconocida como líder en el desarrollo de deportistas de alta competencia, en el cual el deporte y la cultura física estén al alcance de toda la comunidad y sean parte integral de su forma de vida como agente transformador de mejores niveles de salud, educación y bienestar; con personal administrativo, técnico y metodológico capacitado; consolidando al Estado como potencia deportiva.



Organigrama General



Dictamen No. SF/CGRH/DEO/0065/2025



¿Qué hacemos?

Formulamos e instrumentamos la política estatal del deporte, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Planeamos, dirigimos, evaluamos y ejecutamos los programas y proyectos que le correspondan para su debido funcionamiento, en especial aquellos que incluyan a todas las personas dentro de las políticas públicas del deporte.

Creamos mecanismos de coordinación institucional entre instancias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones privadas y asociaciones civiles que realicen trabajo relativo al deporte.

Impulsamos la participación de la sociedad en el diseño de una política que permita a la población general la práctica del deporte, como una actividad prioritaria.

Promovemos ante las instituciones respectivas, la cultura del deporte en beneficio de la sociedad.

Concertamos acuerdos y convenios entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, la política, programas y acciones tendentes al desarrollo integral del deporte.

Definimos y concretamos acuerdos, políticas, normas, lineamientos y acciones en materia de organización, desarrollo, bienestar, estímulos y becas para impulsar el deporte en el Estado.

Celebramos acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población en general, mejorando la calidad y cobertura de las políticas enfocadas al deporte y eficientando el uso de recursos.

Realizamos, promovemos, coordinamos y difundimos estudios e investigaciones sobre la situación del deporte en el Estado.

Promovemos y fomentamos acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes del deporte en los diversos ámbitos estatal y nacional.

Impulsamos el desarrollo de programas que promuevan y fomenten el deporte, y apoyar a los talentos y valores deportivos que representen al Estado en las justas deportivas locales y nacionales.

Diseñamos y coordinamos acciones que fomenten y apoyen el deporte tradicional dentro de las zonas indígenas y rurales, así como los diversos sectores de la población.



Promovemos y fomentamos el deporte adaptado y las actividades físicas con características especiales para personas con discapacidad, así como para adultos mayores, cuyo objetivo es el mantenimiento de la salud para elevar su calidad de vida.

Apoyamos a los deportistas con discapacidad, a fin de que puedan representar a nuestro Estado en justas deportivas nacionales y/o internacionales.

Presidimos al Consejo del Sistema Estatal del Deporte, que es el organismo rector, normativo y de planeación, en materia de cultura física y deporte.



Antecedentes

Mediante Decreto No. 037, publicado en el Periódico Oficial No. 003, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2012, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a través de la cual se crea la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte; para su cumplimiento la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/008/2013, por el que se autoriza la estructura orgánica de la Secretaría, de fecha 05 de marzo del 2013.

Mediante Decreto No. 020 publicado en el Periódico Oficial No.414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, se extingue la Secretaria de la Juventud Recreación y Deporte.

Mediante Periódico Oficial No. 414, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, Publicación No. 3332-A-2018, se crea el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado; para su cumplimiento la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/225/2018, con el que se autoriza la estructura orgánica del Instituto de fecha 11 de diciembre de 2018.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 140, Tomo III, de fecha 2 de diciembre de 2020, mediante publicación No. 1262-A-2020.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales.

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o



comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos.

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.



- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal



manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.



- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.



Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Ley General de la Cultura Física y Deporte.

Estatat:

- Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación del Instituto del Deporte.
- Reglamento Interior.

Páginas de Internet de Consulta:

- <http://www.indeporte.chiapas.gob.mx/>
- <https://www.chiapas.gob.mx>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	(961) 613 5478	Directo
Unidad de Apoyo Administrativo	(961) 613 3405	
Área de Recursos Humanos		
Área de Recursos Financieros y Contabilidad		
Área de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Área de Planeación	(961) 613 5477	
Área de Informática		
Área Jurídica		
Dirección de Desarrollo del Deporte		
Dirección de la Cultura Física	(961) 118 8601	
Instituto del Deporte del Estado de Chiapas Boulevard Ángel Albino Corzo No. 1800, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Correo electrónico: direcciongeneral@indeporte.chiapas.gob.mx indeportequetransforma@gmail.com		



Despedida

En el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, trabajamos con pasión y compromiso para fomentar una cultura de bienestar, disciplina y superación. Este manual ha sido diseñado para brindarte las herramientas necesarias para iniciar tu camino con nosotros, conociendo nuestros valores, normas y el entorno en el que día a día nos esforzamos por alcanzar la excelencia.

Te invitamos a sumarte a nuestra misión de promover el deporte en todos sus aspectos y contribuyendo al desarrollo físico, mental y emocional de la comunidad chiapaneca. Estamos seguros de que, con tu dedicación y esfuerzo, serás parte fundamental de este proceso de crecimiento y éxito.

¡Bienvenido al Instituto del Deporte!



Grupo de Trabajo

Instituto del Deporte

Coordinación

C.P. Virgilio León Popomeya
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Melissa Domínguez López
Enlace

Lic. Marcos Alonso Ríos de la Cruz
Enlace

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Sergio Javier Urbina Escandón
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Rúbricas.-

